

LEY VI – N° 76

(Antes Ley 3540)

ARTÍCULO 1.- Institúyese Capital Provincial del Carnaval Misionero, a la localidad de San Ignacio.

ARTÍCULO 2.- Declárese sede permanente de los carnavales infantiles “Al Ritmo de la Niñez”, a la localidad de Santa Ana.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.